# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### HORCAJO DE LOS MONTES

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de crear la Junta de Gobierno Local para asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones así como en el ejercicio de las atribuciones que pueda delegarle cualquier otro órgano municipal o le atribuyan las leyes

He resuelto

Primero.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, prevista en el artículo 20, 1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 d) y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROF).

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, una vez creada por el Pleno, a los siguientes Concejales:

- D. Javier García Navas.
- D. Luis Javier Camarena Moreno.

Tercero.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar una vez al mes, y se celebrarán sesiones extraordinarias, siempre que se estimen oportunas, conforme a la legalidad vigente. La Sra. Alcaldesa está facultada para suspender la celebración de las sesiones ordinarias durante el periodo vacacional, ausencia del titular de la Secretaría de la Corporación Local o cuando medien causas justificadas, en cuyo caso el ejercicio de las competencias delegadas volverá a recaer en el titular originario hasta la fecha en que se reinicien las sesiones

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y artículo 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

a) En materia de personal:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones que no son fijas y periódicas.

2. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

3. Sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido de personal laboral, incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que supongan la destitución del cargo y la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado.

4. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

b) En materia de Haciendas Locales:

1. Aprobar los gastos de su competencia y aquéllos de atención de carácter ordinario cuyo importe sea superior a 1.500 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 56 página/s. Página 48 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) giThGKDLf6H4TUPyW+b8

2. La devolución de todo tipo de fianzas siempre que su importe supere los 500 euros.

c) En materia de urbanismo y concesión de licencias:

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y las de apertura y funcionamiento de actividades.

d) En materia de contratación:

1. La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

3. La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno Corporativo.

4. La interpretación, modificación y resolución de los contratos que sean competencia de la Alcaldía.

e) En materia de urbanismo:

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno (aprobación inicial), así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

g) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

i) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía se reserva la facultad de resolver sobre cualquier atribución que le corresponda legalmente, cuando razones de urgencia lo requieran y no sea posible o conveniente esperar a la celebración de una sesión de la Junta de Gobierno Local. De todo ello, la Alcaldía informará a la Junta de Gobierno Local en su siguiente sesión.

Quinto.- Las atribuciones delegados se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte expositiva, del texto siguiente: <<Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha……>>.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos. La Resolución de los Recursos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 56 página/s. Página 49 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) giThGKDLf6H4TUPyW+b8

Reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la Delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados, para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre, al objeto de que acuerde lo procedente.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso en Ciudad Real, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado anteriormente citado. No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. Estime conveniente.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Horcajo de los Montes, el día 2 de julio de 2019.

**Anuncio número 2085**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 56 página/s. Página 50 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) giThGKDLf6H4TUPyW+b8